



Barranquilla, 09 de octubre de 2019

BRQ2019ER013046



Señora

**PILAR BASTIDAS OLIVEIRA**

pbastidasoliveira@gmail.com

Barranquilla, Atlántico

BRQ2019EE008265



Asunto: Respuesta a Rad No. BRQ2019ER013046

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual manifiesta presuntas irregularidades en los costos educativos por parte de la Fundación para la Capacitación y Desarrollo Humano Funcap, debido a que establece como requisito para graduarse la realización de dos seminarios y un diplomado.

Ante esto, este Despacho le informa que este tipo de seminarios y diplomados son de carácter opcional y no dependen de la certificación que la institución le otorga una vez finalice las horas teórico-prácticas que su programa estipule, lo anterior fundamentado en la Circular No. 00006 del 30 de enero de 2019 emitida por la Secretaría Distrital de Educación en su Ítem 7 **Seminarios y Diplomados**: *"Teniendo en cuenta que la educación informal de que trata el Artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, comprende cursos tales como seminarios, diplomados, entre otros, no es propia de la estructura de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, por tanto, estos no pueden establecerse como requisitos de evaluación o promoción de estudiantes"*.

Así mismo, es menester indicar lo establecido en el Artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, **"Certificados de aptitud ocupacional"**. *Las instituciones autorizadas para prestar el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano solamente expedirán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa registrado"*.

De esta manera, le comunicamos que todas las metas trazadas por este Despacho propenden al mejoramiento continuo del servicio educativo del Distrito.

Atentamente,

**BIBIANA RINCON LUQUE**  
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN  
DESPACHO

Anexos:

IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA  
FRANCISCO ROMERO BARRAZA